



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 35 minutos del día 30 de octubre de **dos mil nueve**, en **15 calle A 14-44 zona 10 Edificio Maria Amelia nivel 7 oficina 701**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-198-2009**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroelectrica Las Brisas, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rebeca Sepa, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

RECIBIDO  
30/10/09 3:40

CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-198-2009** **Guatemala, 29 de octubre de 2009** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma Ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST–; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha doce de agosto de dos mil nueve, la entidad Hidroeléctrica Las Brisas, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la autorización de los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico "Hidroeléctrica Las Brisas" de 36 MW a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 4 y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

en la literal j) del mismo artículo para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado; dicho proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Nebaj, del departamento de Quiché, y tiene previsto iniciar operaciones en diciembre del año dos mil once.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-110 de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los Estudios Eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica Las Brisas", de la entidad Hidroeléctrica Las Brisas, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen identificado como GJ-Dictamen-2384, de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica Las Brisas", presentados a esta Comisión por la entidad Hidroeléctrica Las Brisas, Sociedad Anónima, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, dicho proyecto consiste en:
  - 1.1 Tres unidades de generación con potencia de 12 MW cada una, para generar una potencia total de 36 MW.
  - 1.2 Un transformador con tensiones de 230/13.8 kV y potencia igual a 45 MVA.
  - 1.3 La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante una línea de 1.75 kilómetros de longitud aproximadamente, con tensión de 230kV a la línea que interconecta las subestaciones de Xacbal y La Esperanza, a trece kilómetros de la Subestación Xacbal aproximadamente.

La Central hidroeléctrica se encuentra ubicada en el municipio de Nebaj, del departamento de Quiché y tiene programada su entrada en operación en diciembre del año dos mil once.

2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad Hidroeléctrica Las Brisas, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de Recursos Hídricos.
4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto relacionado, en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para la planta de generación hidroeléctrica, la entidad Hidroeléctrica Las Brisas, Sociedad Anónima, deberá:
  - a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
  - b) Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
5. La presente resolución caducará en el plazo que se cumpla primero: **1)** hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce o; **2)** en el plazo que indique el Ministerio de Energía y Minas, si otorga la autorización para la instalación de la central generadora.
6. Se deroga la resolución CNEE-98-2009, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el once de mayo de dos mil nueve.

### NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director



Ingeniero César Augusto Fernández-Fernández  
Director

